



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LAS 30 PLAZAS DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS MUNICIPAL MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO:**

1) El presente pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado 2) del cuadro ANEXO a este Pliego, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (P.P.T.).

2) A los efectos del art. 67.2.a) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con el REGLAMENTO (CE) nº 451/2008 de 23 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, la nomenclatura del presente contrato la que figura en el apartado 3) del Cuadro Anexo, y el código de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) es el que figura en el mismo apartado. 1ª,

3) La contratación se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por lo establecido en este Pliego, y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo (BOE nº 69 de 22/03/2011) y en cuanto no se encuentre derogado por aquel, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado Reglamento. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, art. 25.2 de la LCSP.

4) El contrato se adjudicará por el procedimiento previsto en el apartado 9) del Cuadro Anexo y regulado por los arts. 156 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP, serán de aplicación los arts. 308 y siguientes de la LCSP sobre normas especiales para el contrato de servicios y su tramitación será la que figura en el apartado 8) del Cuadro Anexo.

5) El Órgano de contratación de este expediente es el Pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

6) Perfil del contratante: en el Perfil del contratante se publicarán la convocatoria de la licitación, la adjudicación y la formalización del contrato, de conformidad con el art. 63 de la LCSP. El acceso público al Perfil del contratante se efectuará a través de la dirección de internet indicada en el punto 5) del Cuadro resumen.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.**

1) El importe máximo en que se presupuesta el presente contrato es el que figura en el apartado 6) del Cuadro Anexo. La presente contratación se tramita anticipadamente, por lo que la adjudicación de la misma se somete a la CONDICIÓN SUSPENSIVA DE EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2022 y siguientes.

#### **CLÁUSULA TERCERA. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.**

1) EMPRESAS LICITADORAS. Podrán contratar con el Ayuntamiento y presentar proposiciones, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la prestación que constituye el objeto del presente contrato. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales, quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. Estos empresarios deben indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatario del contrato, de conformidad con el art. 69 de la LCSP. La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

2) DOCUMENTACIÓN Los licitadores presentarán DOS sobres cerrados (A y B) rotulados con el título del contrato al que licitan e identificado con el nombre de la entidad que oferta y firmados por el representante, en los que contendrán:

2.1) SOBRE (A). Contenido:

a) DECLARACIÓN según el Formulario del DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC), debidamente cumplimentado por el licitador, cuya forma de acceso se indica en el Anexo II de este Pliego.

2.2) SOBRE (B). CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN recogidos en el apartado 10) del Cuadro Anexo de este pliego, formulados por el representante legal de la empresa licitadora.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

2.3) Previamente a la adjudicación del contrato, el licitador que vaya a ser propuesto, deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en la Cláusula 3ª,4,1), sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa de tales requisitos.

2.4) La fecha límite para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, será el de finalización del plazo de presentación de ofertas.

#### 4.1) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c) Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el apartado 11) del Cuadro Anexo.

d) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil y debidamente bastantado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de las distintas Consejerías o, en su caso, de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales, conforme lo prevenido en el Decreto Regional 36/2001, de 18 de mayo.

f) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g) Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

H) Para el caso de que se haya optado por constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, deberá manifestarse mediante escrito del representante legal de la entidad.

i) Los documentos que sirvan a acreditar los REQUISITOS ESPECÍFICOS que se indican en el punto 12º) del Cuatro Anexo. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

4.2) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el lugar y plazo indicado en el apartado 15) del Cuadro Anexo (que será igualmente objeto de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en perfil del contratante), Una vez presentada dicha proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día a la dirección de correo que se indican en el punto 4º) del Cuadro Anexo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### CLÁUSULA CUARTA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

4.1. Mesa de contratación: el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Pública, apartado 7, por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde o concejal que lo sustituya.

Vocales:

La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhama de Almería o persona que legalmente le sustituya.

Un funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Almería o persona que legalmente le sustituya.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Almería o persona que legalmente le sustituya.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

No se realizará ningún acto público de apertura de ofertas debido a que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios telemáticos.

**4.2. Apertura telemática y examen de la documentación del sobre "A".**  
Constituida la Mesa de contratación, a la vista de las proposiciones recibidas se procederá a la apertura del sobre "A", donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula 3ª del presente pliego.

Si la Mesa de contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no subsanación de cualquiera de los documentos exigidos, será causa de exclusión de la licitación.

El Secretario levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas.

En dicha acta, hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión.

#### **4.3. Apertura telemática del sobre "B": Criterios de adjudicación**

**4.3.1. Acto de apertura del sobre "B":** transcurrido el plazo para subsanación, en su caso, a que hace referencia la cláusula 4.2, y antes de la apertura a que se refiere el apartado siguiente, se convocará a la Mesa de contratación al objeto de proceder a la apertura de los sobres B presentados y admitidos.

La apertura, en todo caso, se realizará en el plazo máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

En dicho acto y en primer lugar, el Presidente dará cuenta de las proposiciones recibidas y del resultado de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente.

**4.3.2. Ponderación y valoración:** teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo I, las puntuaciones se otorgarán conforme a lo dispuesto en dicho Anexo, a cuyos efectos la Mesa dispondrá de un plazo no superior a 15 días Para dicha ponderación, la Mesa podrá pedir informe a personal técnico en la materia.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tif. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

En el caso de establecerse un umbral mínimo de puntuación para continuar en el proceso selectivo, se indicará en el Anexo referenciado en el párrafo anterior

4.6. Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el cuadro-resumen con la ponderación igualmente prevista en dicho Anexo.

#### **4.7. Justificación oferta anormal o desproporcionada.**

4.7.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I alguna oferta fuese considerada anormalmente baja o desproporcionada, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y, a la vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

4.7.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

4.7.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anomalía hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

4.8. **Sucesión en el procedimiento:** Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

#### **CLÁUSULA QUINTA. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Una vez determinada la oferta más ventajosa para la administración, se requerirá al licitador que la hubiere ofertado para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación a la Dirección Electrónica Habilitada, para que presente los documentos a los que hace referencia la cláusula 3ª,4.1) de este pliego. Se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido, de conformidad con el art. 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Mesa de Contratación calificará los documentos a los que hace referencia el art. 140.1 de la LCSP, presentados en tiempo y forma. Si la Mesa observara defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Dirección



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tif. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Electrónica Habilitada y concederá un plazo de tres días para que se subsane el error. A los efectos establecidos en los arts. 65, 74 y 95 de la LCSP, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, art. 83.6 del RGLCAP. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA DEFINITIVA**

La garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante retención en el precio. El importe total de la garantía será descontado de la primera factura con cargo al contrato. En el caso de que el importe de ésta no fuera suficiente para cubrirla, la diferencia será descontada de la segunda factura, y así sucesivamente hasta completar la totalidad del importe correspondiente a la garantía definitiva.

b) O en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP.

5ª,2) La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADJUDICACIÓN**

7.1) La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos, art.150.3 de la LCSP.

7.2) Para la acreditación de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente y especificadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, por parte del Ayuntamiento de Alhama de Almería de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerirá a los órganos competentes, en su caso, los siguientes certificados (salvo oposición expresa del licitador):

a) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES de SEGURIDAD SOCIAL.

b) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Estatal.

c) Certificado de estar al corriente con las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS de la Administración Autonómica.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

7.3) El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, de conformidad con el art. 150.3 de la LCSP.

7.4) En el caso de que el servicio fuera adjudicado a una Unión de Empresarios deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y CIF asignado a la Agrupación.

#### **CLÁUSULA OCTAVA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN**

8.1) De conformidad con lo establecido en el art. 153 de la LCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

8.2) La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días (15) hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (art.153.3 de la LCSP).

8.3) El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

8.4) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido (art.153.4 LCSP). Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar (art.153.5 LCSP).

8.5) Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero con los límites y los requisitos establecidos en el art. 214 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA NOVENA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

9.1) RESPONSABLE DEL CONTRATO Conforme a lo previsto en el art. 62 de la LCSP, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

9.2) EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos y conforme a las instrucciones que para su interpretación de al contratista el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, art. 311 de la LCSP. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo. La ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista.

9.3) PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo general y, en su caso, de las prórrogas a realizar, así como del lugar de ejecución del servicio, será el que se fija en los puntos 7) y 16), respectivamente, del Cuadro Anexo.

9.4) CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato que quede fijado por la Administración. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas en la cuantía establecida en el artículo 193.3 de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista. Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 195.2 de la LCSP. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración. El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 194.2

9.5) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El contratista está obligado a: -

- Respetar el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad.
- Asumir la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios contratados, así como las derivadas de las actuaciones de los usuarios, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.
- Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la entidad adjudicataria.
- Indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad contratada, reservándose el órgano contratante el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio.

9.6) ABONOS AL CONTRATISTA: El adjudicatario tendrá derecho al abono de los servicios prestados con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 17) del Cuadro Anexo. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación. El pago sólo podrá realizarse contra presentación de la oportuna FACTURA, elaborada conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y conforme al punto 18) del Cuadro Anexo de Pliego.

9.7) REVISIÓN DE PRECIOS Es la que figura en el apartado 19) del Cuadro Anexo

9.8) SUBCONTRATACIÓN Se producirá, en su caso, en los términos descritos en el apartado 20) del Cuadro Anexo y le serán de aplicación los artículos 215,216 y 217 de la LCSP.

9.9) SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los arts. 208 de la LCSP y 103 del RGLCAP.

9.10) CONSTATACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 210 y 311 de la LCSP y art. 203y 204 RGLCAP. Para la constatación de la correcta ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 21) del Cuadro Anexo.

9.11) PLAZO DE GARANTÍA El que figura en el apartado 22) del Cuadro Anexo.

8ª,12) RESOLUCIÓN DEL CONTRATO La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los arts. 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen. Asimismo, las partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUBROGACIÓN DEL PERSONAL**

Se estará a lo dispuesto en el apartado 24) del Cuadro Resumen.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN 1**

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP. En estos procedimientos se



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

dará audiencia al contratista. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA.MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

13.1) A efectos de lo previsto en el artículo 203 de la LCSP, este contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art.191, con las particularidades previstas en el artículo 207. En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

13.2) Las causas por las que se podrá modificar el contrato son las que figuran en el apartado 23) del Cuadro Anexo.

En Alhama de Almería a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde-Presidente. Fdo.- Cristóbal Rodríguez López



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

## CUADRO RESUMEN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- EXPEDIENTE Nº Expediente: 2021/401140/006-302/00002.

2.- OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.  
GESTIÓN DEL SERVICIO DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS MUNICIPAL "MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ" que cuenta con 30 plazas autorizadas, 10 de las cuales son concertadas por la Junta de Andalucía.

3.- CÓDIGOS CPV Y CÓDIGOS CPA CPV: 853121000 "Servicios de centro de día"  
CPA: 88.10.12 "Servicios de cuidado de personas mayores en centros diurnos"

4.-CORREO ELECTRÓNICO: secretaria@alhamadealmeria.es.

5.-PERFIL DEL CONTRATANTE: www.alhamadealmeria.es

6.-PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO: Sistema de determinación del precio: Por unidades de ejecución según coste unitario de la plaza/día establecido para la tipología de plazas de centro de día para personas mayores en situación de dependencia en la Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia para régimen de media pensión que está fijado en 22,45 € plaza/día, IVA excluido sin transporte. Importe total, IVA incluido.:23,35 € plaza/día sin transporte.

El presupuesto máximo de este contrato, calculado para la prestación de este servicio para las 30 plazas autorizadas todo un año asciende a 214.119,5 euros IVA incluido, excepto para el año 2021 en el que solo se licitan las plazas concertadas, en el que asciende a 14.243,5 euros IVA incluido.

Valor estimado del contrato: 13.695,67 euros + 205.884,13 euros + 41.176,82 euros (importe máximo de la modificación) + 617.652,39 euros (posible prórroga de tres anualidades más)= 878.409,01 euros.

Método de cálculo:

TIPOLOGÍA PLAZA	Nº TOTAL DE PLAZAS	PRECIO UNITARIO PLAZA CON IVA	TOTAL PERIODO 1 (DOCE MESES)
Personas Mayores Dependientes en Régimen de Media Pensión	30 10 concertadas 20 libres	23,35 EUROS	214.119,5 EUROS

Las posibles modificaciones se contemplan en el presente Anexo. Importe máximo de la modificación: 42.823,9 por año euros.

7.-DURACIÓN DEL CONTRATO-. Un año desde la entrada en vigor del contrato prorrogable por periodos anuales hasta hacer un total de 4 de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tif. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**8.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.** La tramitación del expediente será ORDINARIA.

**9.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO, varios criterios de adjudicación. CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

**10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**A) EXPERIENCIA (HASTA 25 PUNTOS)** Se valorará con un máximo de 25 puntos la oferta presentada por la entidad licitadora que pueda acreditar mayor experiencia en la gestión de otros Centros o recursos de servicios sociales especializados de titularidad de la Administración Pública (con un máximo de 10 centros), acompañando a tal efecto certificado de realización de tal servicio en el que conste que éste ha sido realizado de forma satisfactoria.

El resto de las ofertas se valorará con una puntuación decreciente según la menor experiencia acreditada tomando como referencia la licitadora que justifique la máxima.

**B) MEJORA EL EQUIPO DE RECURSOS HUMANOS ESTABLECIDO COMO MÍNIMO (HASTA 25 PUNTOS).** Se valorará al licitador que, cumpliendo con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de centros, mejore la ratio de los siguientes profesionales:

- Gerocultor, con ratio 0,16
- DUE con ratio 0,01
- Fisioterapeuta con ratio 0,01
- Terapeuta ocupacional, monitor ocupacional y/o animador sociocultural con ratio 0,01
- Psicólogo con ratio 0,01
- Trabajador social con ratio 0,008

Todas las ofertas deben de contemplar el ratio mínimo. Se otorgarán 25 puntos a la empresa que obtenga el mayor ratio global. El resto de licitadores obtendrán su puntuación con una puntuación decreciente según el menor ratio ofertado tomando como referencia la licitadora que oferte el máximo ratio.

**C) PROPUESTAS DE MEJORA (HASTA 50 PUNTOS).**

Se valorarán mejoras relacionadas con cada uno de estos ítems:

- 1.- Que se efectúe el traslado de los usuarios que lo necesiten con vehículo adaptado. Hasta 25 puntos
- 2.-Que se hagan mejoras en las condiciones materiales previstas. Hasta 10 puntos



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

- 
- 3.-Que se realicen mejoras sobre equipamientos. Hasta 10 puntos
  - 4.- Que se amplíe el horario de prestación de servicios. Hasta 5 puntos

Los tres primeros ítems deberán de estar valorados económicamente y el último presentando el horario ampliado ofertado.

El que presente la mejor oferta económica por cada uno de los ítems o la mayor ampliación horaria recibirá el máximo de puntuación El resto de licitadores obtendrán su puntuación para cada concepto según esta fórmula.

**Puntuación= PMI\*(1-(li-OMV/OMV))**

Siendo PMI: puntuación máxima del Item. li: importe de la oferta (o número de horas ampliadas) y OMV: oferta más ventajosa o mayor ampliación de horario.

#### **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Tendrá preferencia en la adjudicación, la proposición presentada por Entidad sin fines lucrativos, declarada de Utilidad Pública, que además se proponga como finalidad la integración laboral de personas en riesgo de exclusión social, siempre que dicha proposición iguale en sus términos a la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base de la presente adjudicación.

#### **11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA**

1.-Solvencia Económica y Financiera. La solvencia económica deberá acreditarse mediante justificante de la existencia de un seguro de importe igual o superior a 235.326 euros. Dicha cuantía corresponde al coste anual del contrato, sin aplicar el IVA.

2.-Solvencia Técnica La solvencia técnica del licitador deberá acreditarla mediante declaración y certificación académica de los profesionales que componen el equipo técnico y de atención directa, COORDINADOR/RESPONSABLE (Título Superior); FISIOTERAPEUTA (Título Superior); PSICÓLOGO/TERAPEUTA (Título Superior); TRABAJADOR SOCIAL (Título Superior), ATS/DUE (título superior) y Auxiliar de enfermería/geriatría.

12.- **REQUISITOS ESPECÍFICOS** Acreditación de estar habilitado para la prestación del servicio objeto del presente contrato, establecidos por el Decreto nº 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro, y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

13.- **VARIANTES O MEJORAS.** Se admiten las mejoras que se oferten para su valoración como criterio de adjudicación.

14.- **ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE PROPOSICIONES.** No procede dado que la tramitación íntegra del expediente se realiza por medios telemáticos.

15.- **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES:**



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tif. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**Forma y lugar:** Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

Deberán de acceder a la oficina virtual con certificado electrónico y una vez dentro, pinchar en "perfil de contratante", ubicado en "acceso a otros servicios telemáticos", para presentar su oferta, en sobre cerrado.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia o solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

**Plazo:** 30 días contados a partir del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), finalizando el mismo a las 14:00 horas del último día de plazo. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

**16.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** Unidad de estancias diurnas de Alhama de Almería *María López Rodríguez* Avenida Nicolás Salmerón y Alonso s/n, 04400 ALHAMA DE ALMERIA

**17.- ABONOS AL CONTRATISTA.** La entidad adjudicataria presentará factura mensual, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, expedida por la misma, reflejando la diferencia resultante entre la participación del usuario y el precio del servicio, acompañadas de certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/no ocupada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos. El Ayuntamiento de Alhama de Almería abonará a la entidad adjudicataria, en concepto de prestación del servicio de la unidad de estancias diurnas, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas, o según las modificaciones del mismo que legalmente se autoricen. Las facturas se presentarán en un Registro administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP para las facturas cuyo importe sea superior a 5.000 euros se expedirá factura electrónica en aplicación al artículo 4, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

**18.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS DATOS QUE DEBERAN CONSTAR EN LAS FACTURAS:**

- Oficina contable: L01040118
- Órgano gestor: L01040118
- Unidad tramitadora: L01040118



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tif. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

**19.-REVISIÓN DE PRECIOS** Revisión de precios: El precio plaza adjudicado se adecuará proporcionalmente a las revisiones que de estos precios se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**20.- SUBCONTRATACIÓN** Se podrá subcontratar la prestación del transporte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

**21.- EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN** El responsable del contrato, emitirá informe en el que se acredite la correcta prestación de éste, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas, así como la ausencia de defectos en dicha prestación.

**22.- PLAZO DE GARANTÍA** Como consecuencia de la naturaleza y objeto del contrato, y dado que el mismo se agota por los trabajos realizados y recibidos de conformidad por la Administración, no se considera oportuno fijar plazo de garantía.

**23.- MODIFICACIONES EN EL CONTRATO** El contrato podrá modificarse, si en aplicación de la normativa reguladora de la dependencia fuera necesaria modificar o adaptar las características del Servicio. De acuerdo con lo establecido por el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, las posibles modificaciones a realizar en el contrato, cuando impliquen incremento del coste del contrato, no podrán superar el 20 % del importe inicial del contrato. Cuando las posibles modificaciones supongan una reducción del coste del contrato, éstas no podrán superar el 20 % del importe inicial del contrato. En todo caso, estas modificaciones estarán supeditadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes ejercicios presupuestarios para la financiación de las plazas públicas por parte de la Administración. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

**24.-RECURSO ESPECIAL** Serán susceptibles de recurso especial a tenor de lo dispuesto en el art. 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, los actos de trámite siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, el acuerdo de adjudicación, las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en la presente ley, la formalización de encargos a medios propios en los casos en que éstos no cumplan los requisitos legales y los acuerdos de rescate de concesiones. La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 50 y siguientes de la LCSP. Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

## ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE "DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN" (DEUC)

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:.....Dirección a efecto de notificaciones:.....Teléfono:.....  
Correo electrónico: .....

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por el Ayuntamiento de Alhama de Almería, para la contratación de ....., se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro de Características Particulares del contrato, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo declaro responsablemente:

1º.- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2º.- Que como firmante de la declaración ostento la debida representación de la sociedad que presenta la proposición. (En caso de licitar en nombre propio: Declara que tiene la capacidad necesaria para firmar la presente declaración).

3º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Cuadro Anexo de Características.

4º.- Cuando el cuadro anexo de características prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

5º.- En el caso de las UTE, y sin perjuicio de las particularidades que puedan establecerse en el Cuadro Anexo De Características, si se exige como condición objetiva la realización de contratos similares dicho requisito se entenderá cumplido siempre que al menos una de las empresas que concurren en UTE cumpla el mismo sin que quepa la suma de los trabajos realizados por los integrantes de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA  
C.I.F. P0401100 C  
Pza. Ayuntamiento, nº 1  
Tlf. 950 60 10 20 Fax: 950 64 08 63

6º.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, declaración responsable de que va a disponer de los recursos necesarios, mediante la presentación a tal efecto del compromiso escrito de dichas entidades.

7º.- Que la sociedad a la que represento (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

8º.- El compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios. Si varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

9º.- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....

10º.- Además, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

11º.- Declaración de pertenencia a grupo de Empresas (señalar el caso que proceda):

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_ de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresa/s \_\_\_\_\_ pertenecientes al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas \_\_\_\_\_, de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

12º.- En todo caso, indicar si se trata de una PYME:

SI

NO

*(Deberá indicar si su empresa es o no una PYME (se considera que es PYME si ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.) marcando con una X la opción correspondiente)*

Fecha y firma del declarante